

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA



28 JUN 1996

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 565, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- La solicitud de habilitación se presentará con carácter de Declaración Jurada ante el Departamento Ejecutivo, indicando la clase de actividad que se propone desarrollar el peticionante, la ubicación y demás requisitos que se establezcan en la presente. El trámite inicial ante el área del Departamento Ejecutivo, encargado de otorgar la habilitación deberá ser realizado por el titular de la solicitud en forma personal, encontrándose éste facultado para autorizar a otra persona, mayor de edad, para la continuación de las tramitaciones o diligencias ante las distintas dependencias y organismos de jurisdicción municipal.- "

VETADO ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 23º de la Ordenanza Municipal 565, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 23º.- Créase el sistema denominado de Habilidadación Temporaria el cual contemplará aquellos casos de solicitudes de habilitación comercial cuyos usos no se encuentren permitidos según lo establecido en la zonificación dispuesta en la Ordenanza Municipal N° 1496 Anexo V, debiendo cumplirse lo siguiente:

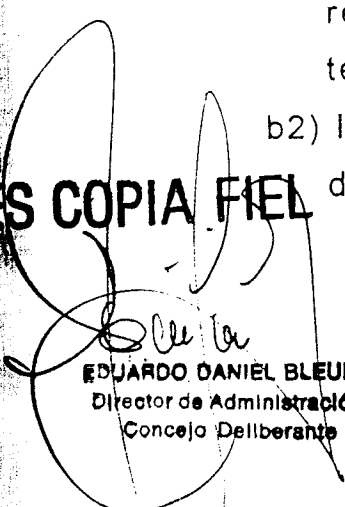
a) La Habilidadación Temporaria, será otorgada por el plazo de un (1) año, pudiendo ser renovado a pedido del solicitante con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

b) El Departamento Ejecutivo, condicionará la renovación mencionada en el inciso precedente, siempre que se cumplan satisfactoriamente las condiciones detalladas a continuación:


b1) Acta de Inspección Municipal con opinión favorable para la renovación, avalada por el responsable del área competente.

b2) Informe del área competente del Departamento Ejecutivo donde conste que no existe perjuicio ambiental ni daños a

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

terceros.

- b3) Ausencia de reclamos comprobables de vecinos y/o afectados por actividad permitida bajo este régimen.
- b4) Ratificación del 80% como mínimo de los vecinos frentistas de ambas márgenes de la calle y del lindero contrafrontal, respecto del predio donde se localiza el comercio amparado en éste régimen, que avalen la continuidad del mismo. En caso de tratarse de parcelas en esquina o macizos de conformación irregular el Departamento Ejecutivo establecerá la forma de implementar el cumplimiento de la presente.
- b5) Fachada acorde con la zona de implantación y la aprobación pertinente.
- b6) Vereda y Parquización con tratamiento del terreno.
- c) De producirse nuevas situaciones de interés comunitario que pudieran verse afectados por el emprendimiento habilitado temporalmente, el Departamento Ejecutivo comunicará al solicitante tal situación con una anticipación no menor a treinta (30) días en cuyo caso y cumplido el plazo otorgado o renovado por un (1) año, caducará automáticamente la "Habilitación Temporal" otorgada.
- d) Los usos propuestos para el presente sistema complementario a la vivienda, son los siguientes:
 - d1) Despensa, productos alimenticios en general y autoservicios hasta 60m2.
 - d2) Restaurantes, Confiterías y Casas de Comidas hasta 60m2.
 - d3) Talleres de reparación de electrodomésticos.
 - d4) Talleres mecánicos y de Chapa y Pintura, ambos para un máximo de cuatro (4) vehículos, siempre que cuenten con playa interna de estacionamiento y tratamiento de aislación acústica.
 - d5) Agencia de Automotores de Playa interna.

ARTICULO 3°. Exceptúase del Artículo anterior a los Barrios Andino,

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La Colina, Los Alakalufes, Ecológico y Bosque del Faldeo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1632/96.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/06/96.-



ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSOAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marion Benitez
MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

28 JUN 1996

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de Junio de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que viene la misma para su promulgación por este Departamento Ejecutivo, mediante la cual se modifican los Artículos 29 y 30 de la Ordenanza Municipal Nº 565.

Que de acuerdo al Dictamen Nº687/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe Nº 107/96, producido por la Dirección de Obras Particulares, se informa que sería conveniente vetar los Artículos 29 y 30.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial la mencionada norma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

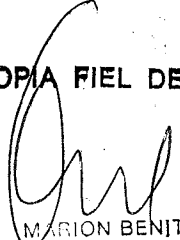
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 1996, en lo referente a los Artículos 29 y 30, de acuerdo al Dictamen Nº687/96 de Asesoría Letrada Municipal y al Informe Nº 107/96, producido por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 2º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1632 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


MARION BENÍTEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

con fecha 19 de Junio de 1996, mediante la cual se modifican los Artículos 29 y 239 de la Ordenanza Municipal Nº 565.

ARTICULO 39.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1049** / 96



Juan Manuel Romano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuro
Ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Marion Benitez
MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia